



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 061-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 061-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2021, las 12h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0230-O, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal y su adjunto. **b)** El Oficio Nro. CNE-SG-2021-0711-Of, de 20 de marzo de 2021, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos, ingresados por la Secretaría General de este Organismo el 20 de marzo de 2021.

**ANTECEDENTES.-**

1. El 11 de marzo de 2021, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito que contiene la denuncia del abogado Santiago David Ochoa Beltrán, en contra del señor Sergio Alfredo Pérez Salazar, representante legal de "GRANCOMERCIO CIA. LTDA".<sup>1</sup>
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 061-2021-TCE. El expediente se recibe en este despacho el 12 de marzo de 2021.
3. Mediante auto de sustanciación de 18 de marzo de 2021, dispuse al Consejo Nacional Electoral, que en el término de dos días, remita a esta judicatura un informe en el que conste "**a)** Si la empresa "GRANCOMERCIO CIA.LTDA", representada legalmente por el señor Pérez Salazar Sergio Alfredo, se encuentra registrada como proveedor de promoción electoral para las elecciones generales 2021 y, de ser así, la resolución con que se dio su calificación; **b)** Si existen o no vallas publicitarias ubicadas en autopista Simón Bolívar, a la altura del desvío a Guápulo; y, en la Av. Galo Plaza Lasso y calle Las Retamas, de la ciudad de Quito, con el siguiente contenido: "EN ESTAS ELECCIONES TU ELIGES: Seguir con la DOLARIZACIÓN O Convertimos en Venezuela. Ponte Pilas VOTA POR EL MÁS CAPAZ"; **c)** De existir las vallas publicitarias referidas en el literal precedente, se indique si las mismas son consideradas por el Consejo Nacional Electoral como

<sup>1</sup> Expediente causa 061-2021-TCE. fs. 5



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 061-2021-TCE

*promoción electoral; si cuentan o no con la autorización correspondiente; la empresa encargada de su publicación; y, el ordenador y/o sujeto político beneficiario de su difusión.”<sup>2</sup>*

4. Con Oficio Nro. CNE-SG-2021-0711-Of y adjuntos, ingresados por Secretaría General de este Tribunal el 20 de marzo de 2021, el Consejo Nacional Electoral dio cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura en auto de 18 de marzo de 2021.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 5; y, 72 inciso cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia y dispongo:

**PRIMERO:** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al señor Sergio Alfredo Pérez Salazar, representante legal de “GRANCOMERCIO CIA. LTDA.”, en la Av. Colón E4-105 y 9 de Octubre, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

**SEGUNDO:** Señalo para el día martes 20 de abril de 2021, a las 10h00 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO:** Se hace saber al denunciado que: **a)** Designe un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con un patrocinador profesional privado, el Tribunal Contencioso Electoral solicitará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa; **c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tiene cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo presentar en el mismo escrito pruebas de descargo. El escrito deberá presentarse en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de

<sup>2</sup> Expediente causa 061-2021-TCE. fs. 12



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 061-2021-TCE

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; f) Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para futuras notificaciones.

**CUARTO:** Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa, será tramitada en horas y días laborables, por no provenir de aquellas derivadas del proceso de Elecciones Generales 2021.<sup>3</sup>

**QUINTO:** Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor, a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita los nombres, apellidos, número celular y correo electrónico de contacto del o la Defensora Pública que sea designada dentro de la presente causa.

**SEXTO:** Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el día martes 20 de abril de 2021, a las 10:00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SÉPTIMO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al abogado Santiago David Ochoa Beltrán, en el correo electrónico [dochoa@sdr.com.ec](mailto:dochoa@sdr.com.ec); y, en la casilla contencioso electoral Nro. 122

**OCTAVO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



<sup>3</sup> Art.30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

